CONTRATO DE CONSIGNACION N° CC-0108/25 CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS Y RODRÍGUEZ ÁNGEL Y CIA S.A.S. – RODRIANGEL S.A.S.

Entre los suscritos a saber **CARLOS ALBERTO PIEDRAHITA GUTIÉRREZ**, mayor de edad, vecino de Manizales e identificado con cédula de ciudadanía No 9.845.752 de Palestina, obrando en nombre y representación legal del **HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFIA DE CALDAS E.S.E.**, entidad portadora del NIT N° 890. 801.099-5, en su condición de Gerente, cargo para el cual fui designado por el Gobernador del Departamento de Caldas, mediante decreto N° 148 del 21 de marzo de 2024 y posesionado para el ejercicio del mismo según consta mediante acta de posesión del 22 de marzo de 2024 y que, en lo sucesivo y para los efectos de este instrumento se llamará **EL HOSPITAL**, de una parte y por la otra **GLORIA CONSTANZA RODRÍGUEZ ÁNGEL**, mayor de edad, identificada con la C.C. N° 41.508.294 de Bogotá, obrando en nombre y representación legal de **RODRÍGUEZ ÁNGEL Y CIA S.A.S. – RODRIANGEL S.A.S.** caracterizada con NIT No 800.130.856-7 quien para los efectos de este instrumento se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos decidido suscribir el presente contrato de consignación de material de osteosíntesis, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas, en su categoría especial de Entidad pública descentralizada de carácter departamental, regida en materia contractual por las normas contenidas en el artículo 195 de la ley 100 de 1993 y cuyo objeto es la prestación de servicios de salud de la mediana y alta complejidad en el marco del sistema obligatorio de garantía de calidad. **2)** Que el Hospital Departamental Universitario Santa Sofía se encuentra obligado a ejecutar de manera efectiva, aquello que le es propio o que tiene carácter de misional, observando los principios inherentes al servicio público de salud que brinda, como son la eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación, para brindar en forma oportuna, efectiva y suficiente sus servicios de salud. **3)** Que la misión institucional está enfocada a mejorar el estado de salud de la comunidad por medio de la educación, el diagnóstico precoz y el tratamiento oportuno y rehabilitación en las enfermedades de mediana y alta complejidad, permitiéndoles mejorar la calidad de vida con la prestación de este servicio. **4)** La E.S.E. Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas cuenta con la infraestructura, el recurso tecnológico y humano (profesional e idóneo) para la atención en salud en los servicios de consulta externa, hospitalización, urgencias, quirófanos y rehabilitación. **5)** Que con el fin de ofrecer servicios Quirúrgicos con oportunidad en las áreas de ortopedia, neurocirugía y maxilo-facial e incrementar la calidad de los cuidados que coadyuven en la oportunidad de la atención de los pacientes, en la disminución de limitaciones físicas, y en la pronta recuperación del mismo, generando en los servicios un mejor desempeño de las labores asistenciales y niveles de calidad para la atención a los usuarios, se hace necesario que dicho material se encuentre disponible en la sala de operaciones, en el momento de la intervención, por lo cual el Hospital debe disponer de ellos, para su utilización en forma inmediata. **6)** Que por tratarse de elementos de osteosíntesis según el tipo de lesión que presente el paciente en las especialidades de ortopedia, neurocirugía y maxilofacial, el listado de dichos elementos es muy extenso debido a la variedad, complejidad y características de la lesión, por lo anterior, establecer un comparativo minucioso de elemento por elemento es muy complejo, si se tiene en cuenta además que una sola casa comercial no puede asegurar la disponibilidad de todo el material de osteosíntesis que pueda llegar a requerirse ya que la entidad atiende pacientes con lesiones de origen congénito, traumático o degenerativo con patologías que afectan las articulaciones, los músculos o los huesos y que requieren de elementos como tornillos, placas, clavos simples o bloqueados, grapas, alambres, fijadores externos o internos, suturas con tornillos, dardos o implantes articulares para obtener la restitución anatómica y funcional de las áreas afectadas, como consecuencia de lo cual se debe celebrar contratos de consignación con aquellas casas comerciales que de acuerdo a los registros de la entidad han suministrado material de osteosíntesis en los últimos 6 meses. **7)** Que para la colocación de estos materiales (osteosíntesis) se debe contar con instrumental especializado suministrado por el

proveedor, incluidos los respectivos motores (perforadores, manómetros, mangueras, etc.), lo que garantizará que el material dejado en consignación en el Hospital se pueda utilizar de manera segura. **8)** Que todo lo anterior se encuentra documentado en el respectivo estudio de conveniencia y oportunidad que hace parte de este instrumento. **9)** Que el Acuerdo No. 006 del 09 de diciembre de 2014 (Estatuto de Contratación), menciona en su título II.- DE LAS MODALIDADES DE SELECCION, EN SU ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA, La escogencia del contratista se realizará mediante contratación directa en los siguientes casos: *"16- Los contratos de depósito de dispositivos médicos en consignación"*. **10)** Que de acuerdo a las necesidades del hospital, y toda vez que cada cirugía en particular exige contar con materiales de diferentes referencias, los cuales no son ofertados por una sola casa comercial, el Hospital se ve obligado a contratar la consignación de material de osteosíntesis con diferentes empresas, sin dejar a un lado los factores de precio, descuento financiero, oportunidad de reposición del material y el más importante el criterio médico y científico que exija la complejidad de la lesión o cirugía a realizar. Por lo anteriormente expuesto se celebra el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA- OBJETO:** El Contratista entrega al Hospital, a título de mero tenedor, a efecto de que proceda a su utilización en el momento que así lo requiera, el material de osteosíntesis que se encuentra relacionado en la propuesta anexa al presente contrato y de la cual el Hospital acepta los precios y condiciones. **PARÁGRAFO. FORMA DE ENTREGA: EL CONTRATISTA** entregará el material médico quirúrgico que más rotación tiene en la entidad, antes de dos (02) días calendario a partir de la firma del presente contrato, el cual ubicará en el área a asignar por parte del Hospital; el material restante, que esté contenido en la propuesta, se pondrá a disposición del hospital en el momento que así lo requiera. **SEGUNDA- VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales el presente contrato tiene un valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO UN MIL PESOS M/CTE ($3.849.191) IVA incluido. **PARÁGRAFO: VALOR REAL DEL CONTRATO:** El valor real del presente contrato será el equivalente a la sumatoria de las facturas que presente el CONTRATISTA al HOSPITAL por el material de osteosíntesis realmente utilizados con los valores de la propuesta, valor que deberá corresponder como máximo al indicado como valor total del contrato, al vencimiento del término de ejecución formal del mismo. **TERCERA- FORMA DE PAGO: EL HOSPITAL** pagará al CONTRATISTA dentro de los ciento veinte (120) días siguientes a la presentación de la factura, cada factura se anexará una nota crédito del 15% por parte del CONTRATISTA, siempre y cuando se haya ejecutado en debida forma el objeto contractual y que se haya realizado la supervisión a través de la coordinadora del servicio farmacéutico y/o quien haga sus veces al servicio del Hospital, para lo cual debe expedir la constancia de haberse utilizado realmente el material de osteosíntesis que se relacione en la factura. **PARAGRAFO-DESCUENTO FINANCIERO: EL CONTRATISTA** otorga el siguiente descuento financiero: 10% por pago a 60 días, y del 5% por pago a 90 días una vez radicada en debida forma la factura, pasados los 60 días las facturas no tendrán derecho a descuento alguno. **CUARTA- DURACIÓN:** La duración del presente contrato será durante el mes de enero del 2025, e iniciará con la aprobación del presente clausulado por todas las partes. **QUINTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1-** Entregar en perfecto estado el material de osteosíntesis objeto del contrato. **2-** Mantener en stock en las instalaciones del Hospital el material de osteosíntesis relacionado en la propuesta anexa al presente contrato, garantizando que el material que se consuma será reemplazado en un término que no exceda dos (2) días calendario. **3-** Garantizar que los materiales de osteosíntesis entregados al Hospital en calidad de Consignación cumplan con las normas técnicas Nacionales e Internacionales inherentes al objeto del contrato: Registro INVIMA, declaraciones de importación en caso de requerirse. **4-** Presentar factura dentro de los cuatro días hábiles siguientes al gasto del material médico quirúrgico. **5-** El contratista se compromete a disponer de un profesional que asista los

CONTRATO DE CONSIGNACION N° CC-0108/25 CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS Y RODRÍGUEZ ÁNGEL Y CIA S.A.S. – RODRIANGEL S.A.S.

procedimientos quirúrgicos en los que se vaya a utilizar material en consignación. **6-** Contar de manera oportuna con instrumental básico y especializado de su misma marca para la colocación del mismo en el acto quirúrgico, incluyendo sus respectivos motores (perforadores, manómetros, mangueras, etc.), lo que garantizará que el material dejado en consignación en el Hospital se pueda utilizar de manera segura. **7-** Deberá cumplir sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, (Cajas de Compensación familiar, Sena, e ICBF). **8-** Presentar informe de la gestión frente a los reportes de farmacovigilancia y tecnovigilancia según corresponda, para los productos asociados en el presente contrato y según solicitud realizada por el Hospital, en un plazo no superior a 7 días calendario. **9-** Facturar los productos utilizados por el hospital dentro de los tres días hábiles siguientes al consumo respectivo. **10-** Cancelar todos los impuestos de ley a que haya lugar por la celebración del presente contrato. **11**-Dar cumplimiento a las normas de ingreso a las áreas de procedimientos invasivos. **SEXTA- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL**: **1**. Facilitar la documentación e información necesaria que requiera EL CONTRATISTA para el cumplimiento de objeto contratado. **2**. Formular al CONTRATISTA cuando sean necesarias las objeciones respecto de las condiciones de desarrollo del contrato. **3**. Realizar a través del servicio farmacéutico, el informe del material de osteosíntesis que se utilice, el cual deberá hacer llegar al contratista en un término no superior a dos días hábiles con el fin de que el mismo realice los trámites internos y de igual manera reponga al hospital la misma referencia de material consumido al stock. **SÉPTIMA- SUPERVISIÓN** La Supervisión Administrativa Financiera y contable la ejercerá el almacenista general y la técnica, la ejercerá el coordinador del servicio farmacéutico al servicio de la institución y/o quienes hagan sus veces, quienes supervisarán y controlarán la debida ejecución. Para tal efecto, tendrán las siguientes atribuciones: **1**. Verificar que el CONTRATISTA cumpla con el objeto y las obligaciones descritas en el presente Contrato. **2**. Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el contrato e informar al HOSPITAL respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. **3**. Certificar respecto del cumplimiento del CONTRATISTA. **4**. Controlar los pagos que se deban efectuar. **5**. Sugerir sobre Adiciones reducciones, modificaciones y/o que se pueda presentar durante la ejecución del Contrato. **6**. Suscribir actas de iniciación, recibido a satisfacción y/o terminación. **7**. Proyectar para la firma del Gerente el acta de liquidación del Contrato, máximo dentro de los 4 meses siguientes a la terminación y/o ejecución del mismo. **8**. Realizar seguimiento a los riesgos identificados en el estudio previo. **OCTAVA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción de este contrato que a la fecha no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución y la ley. Si llegare a sobrevenir inhabilidad al Contratista, éste renunciará a la ejecución del presente contrato conforme a las normas legales vigentes. **NOVENA: AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA A LA SEGURIDAD SOCIAL**: Será responsabilidad de EL CONTRATISTA vincularse y permanecer afiliado al sistema de seguridad social integral, al menos por un término igual al de vigencia del presente contrato. **DÉCIMA- CESIÓN**: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar servicios objeto del mismo con persona alguna, salvo previa autorización por parte de la Gerencia del Hospital. **DÉCIMA PRIMERA - SANCIONES:** De acuerdo con las actas de supervisión o interventoría del contrato y siempre que de ellas se evidencie algún tipo de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas con el CONTRATISTA, el HOSPITAL mediante resolución motivada que solo será susceptible del recurso de reposición, podrá imponer sanciones AL CONTRATISTA, consistentes en suspensiones, multas o ambas. **PARÁGRAFO 1.- Suspensiones:** Siempre que de las obligaciones incumplidas se evidencien hechos que ameriten suspender el contrato, para definir el futuro del mismo y en general de los servicios pendientes y su replanteamiento, procederá la decisión de suspensión del

mismo, sin que ello impida que a la par se pueda imponer multas al contratista. **PARÁGRAFO 2.- Multas.** En caso que EL CONTRATISTA incumpliere parcialmente las obligaciones estipuladas en el contrato, o en los documentos que formen parte integral del mismo, EL HOSPITAL podrá aplicar multas a título de sanción y sin que ello pueda ser considerado como liberatorio de la obligación incumplida y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a favor del CONTRATISTA, sin que para el efecto se requiera su constitución en mora, el valor de la multa a imponer será equivalente al cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista el retardo o incumplimiento o mora. El pago de las sanciones a título de multa no dará lugar a entender extinguida la obligación contraída por el contratista en razón del contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados al HOSPITAL. Por su parte el CONTRATISTA, autoriza desde ahora al HOSPITAL para que sin necesidad de requerimiento judicial previo, ni constitución en mora, del saldo o saldos a su favor descuente los valores contenidos en las multas. **DÉCIMA SEGUNDA - PENAL PECUNIARIA**: En aquellos casos en que se configure incumplimiento contractual, que afecte la prestación de los servicios de manera significativa, el HOSPITAL terminará el contrato y hará efectiva una pena pecuniaria a título de indemnización anticipada de perjuicios, equivalente al 10% del valor total del contrato y se considera como pago parcial de los perjuicios causados al HOSPITAL, suma que será deducida de cualquier pago que se adeude al CONTRATISTA de éste o de otros contratos y sin que para ello se requiera del previo trámite judicial o de la constitución en mora, la cual se entiende realizada y aceptada por el contratista, desde ahora. **DÉCIMA TERCERA - TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** La E.S.E. Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral. También podrá darlo por terminado en forma unilateral, siempre que al contratista por razón del incumplimiento de sus obligaciones contractuales se le hubiere impuesto previamente dos sanciones. El contratista acepta mediante este instrumento que por su parte dados los servicios que se contratan y la necesidad de asegurar la continuidad en los mismos, no podrá abandonar la prestación de sus obligaciones ni terminar unilateralmente el contrato, so pena de la imposición de las sanciones y de la cláusula penal establecidas en las clausulas precedentes. **DÉCIMA. CUARTA – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**: Para el desarrollo del contrato EL CONTRATISTA actúa como tal en forma independiente, con autonomía Técnica y administrativa, y en consecuencia entre EL CONTRATISTA y el HOSPITAL o entre éste y el personal que aquella llegare a contratar para la ejecución del presente contrato no constituye relación laboral alguna. **DÉCIMA QUINTA - DOMICILIO**: Para todos los efectos legales, las partes declaran su domicilio contractual la ciudad de Manizales. **DÉCIMA SEXTA- SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo. b) Transacción. c) Conciliación. d) Amigable composición de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **DÉCIMA SEPTIMA- PREVENCIÓN CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** el CONTRATISTA declara expresamente que: **A)** Los recursos que componen su patrimonio y que se utilizan para desarrollar las operaciones objeto del presente Contrato no provienen, ni tienen como destino la realización de ninguna actividad ilícita y que los obtenidos dentro del mismo no tendrán como destino ninguna actividad ilícita. **B)** En el desarrollo de la actividad objeto del presente Contrato, desplegará todos sus esfuerzos para cumplir estrictamente con todas las normas de prevención de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo. **C)** Mantendrá soportes documentales de todas las normas, procedimientos y manuales que a su interior desarrolle para la prevención y control de lavado de activos, en desarrollo de lo mencionado en puntos anteriores. **D)** EL CONTRATISTA declara que cumple con las normas generales y particulares sobre prevención y control del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo y adoptó medidas, códigos de conducta y demás requerimientos

para su prevención. **E)** EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, especialmente las relacionadas con el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo. **DÉCIMA OCTAVA- DISPONIBILIDAD**: Los costos que genere el presente contrato se encuentran soportados con el certificado de Disponibilidad Presupuestal anexo al presente contrato, y serán sufragados con cargo al presupuesto de rentas y gastos del 2025. **DÉCIMA NOVENA- DOCUMENTOS**: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1)** Oferta de consignación de material de osteosíntesis. **2)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **3)** Fotocopia de la cédula del CONTRATISTA. **4)** Cámara de comercio del CONTRATISTA. **5)** Copia del RUT. **VIGESIMA -PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere el registro presupuestal y el acta de iniciación. Para constancia se firma en Manizales a los

Elaboró: Marcela Morales Ocampo- Equipo de contratación